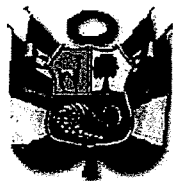


REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 13 de DICIEMBRE del 2017.

VISTOS:

El Informe N° 393-2017-DISAD/INEN, de fecha 24 de noviembre de 2017 y el Informe N° 650-2017-OAJ/INEN, de fecha 05 de diciembre de 2017; y,

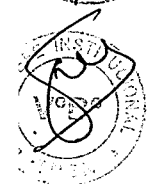
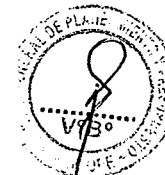
CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748 se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud; calificado posteriormente como Organismo Público Ejecutor, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, tiene como misión proteger, promover, prevenir y garantizar la atención integral del paciente oncológico, dando prioridad a las personas de escasos recursos económicos; así como controlar, técnica y administrativamente, a nivel nacional, los servicios de salud de las enfermedades neoplásicas y realizar las actividades de investigación y docencias propias del Instituto;

Que, en el marco del artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado, establece la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios y define a esta como "(...) la entrega económica que se otorga una vez al año, al personal de los establecimientos de salud, redes y microrredes del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, y Gobiernos Regionales, por el cumplimiento de las metas institucionales de desempeño y compromiso de mejora de los servicios. // Dichas metas, indicadores y compromisos deben redactarse en términos simples, para su adecuada comprensión, y deben ser cuantificables, a efectos de su evaluación y fiscalización. // La publicación y difusión de la información indicada en el párrafo precedente debe efectuarse a más tardar el 31 de diciembre del año anterior al ejercicio presupuestal al que corresponden. // Los criterios técnicos, aplicación e implementación se aprueban mediante Decreto Supremo con el refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de Salud, a propuesta de este último. //(...)";





Que, mediante Decreto Supremo se han venido estableciendo los criterios para las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios a cumplir, para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1153;



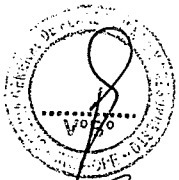
Que, conforme a los documentos de vistos, resulta necesaria la formalización de la conformación del Comité del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, desde el 03 de octubre de 2017, ya que se documentan las actividades desarrolladas para este fin y además se privilegia un interés superior en beneficio de la Institución y del personal de la salud, dentro del marco legal expuesto;



Contando con el visto bueno del Sub Jefe Institucional, del Secretario General, del Director General de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, del Director General de la Dirección de Control del Cáncer, del Director General de la Oficina General Planeamiento y Presupuesto y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;



De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N° 004-2017-SA y los literales m) e x) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR la conformación del “Comité del Convenio de Gestión MINSA-INEN”, que se conduce en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con eficacia anticipada al 03 de octubre de 2017, asignándole carácter permanente, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

- Director/ra General de la Dirección de Control del Cáncer.

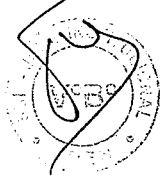
Secretario Técnico:

- A cargo de un coordinador/a técnico designado/a por la Dirección de Control del Cáncer.

Miembros:

- Director/ra General de la Dirección de Cirugía o su representante.
- Director/ra General de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento o su representante.
- Director/ra Ejecutivo/a del Departamento de Epidemiología y Estadística del Cáncer o su representante.
- Director/ra Ejecutivo/a del Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos o su representante.
- Presidente del Comité de Control de Infecciones Intrahospitalarias o su representante.

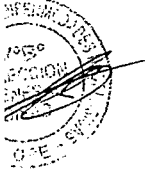
ARTÍCULO SEGUNDO: Los miembros del Comité podrán designar a su representante alterno válidamente acreditado a fin de participar en las reuniones y decisiones del







Comité

ARTÍCULO TERCERO: El Comité de Convenio de Gestión MINSА-INEN cumplirá las siguientes funciones:

- 
1. Determinar los indicadores de desempeño y compromiso de mejora que se incorporarán en los Convenios de Gestión MINSА-INEN
 2. Proponer los ajustes y las negociaciones a los indicadores de los Convenios de Gestión MINSА-INEN
 3. Efectuar el análisis de la evaluación del cumplimiento de los logros esperados señalados en las fichas técnicas de los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los Convenios de Gestión MINSА-INEN.
 4. Participar en la elaboración de propuestas de los Convenios de Gestión MINSА-INEN.
 5. Participar en las decisiones para la óptima realización de las actividades que correspondan a los indicadores de mejora de los Convenios de Gestión MINSА-INEN.
 6. Formular e implementar el Plan de Trabajo Anual para la implementación de cada uno de los Convenios de Gestión MINSА-INEN.



ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que el Comité deberá reunir, en pleno, por lo menos una vez al mes, convocados por el Presidente o por la Secretario Técnico, cuando se le delegue.

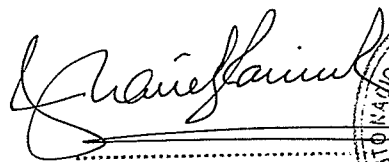


ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que los distintos órganos y unidades orgánicas del INEN colaboren con el Comité para el adecuado cumplimiento de sus funciones.



ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones de la Secretaría General del INEN, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



M.C. Iván Chávez Pastor
Jefe Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

